

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1906.—**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 20 de Enero.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 268

La frecuencia con que en esta provincia se suceden los robos á mano armada, y la notoriedad que van adquiriendo los nombres de algunos bandidos por la audacia que caracteriza los crímenes que realizan, han fijado la atención del Gobierno de S. M., que, informado de cuanto sucede, se halla resuelto á que cese este estado de cosas, que no sólo perturba la tranquilidad pública sino que, por su índole repugnante y criminal, á todos debe avergonzarnos.

Bastaría para conseguir en plazo brevísimo la extirpación del bandidaje existente, con el propósito firme y decidido de todos los vecinos de facilitar á las autoridades y á las fuerzas de la Guardia civil cuantas noticias puedan adquirir de los malhechores,

desechando pueriles temores, y convencidos de que al obrar de esta suerte no harán otra cosa que cumplir con los deberes elementales del buen ciudadano.

Es necesario reconocerlo: el bandolerismo andaluz subsiste porque en la ignorancia de unos y en el temor de otros y hasta en las simpatías de muchos, encuentra la complicidad necesaria para su desenvolvimiento y desarrollo. Los relatos novelescos y totalmente falsos que con ligereza censurable se publican de los crímenes más vulgares, impresionan, extrañándola, la imaginación popular, que se siente atraída por el bandido, que aparece ante sus ojos matizando sus repugnantes fechorías con desprendimientos y generosidades ridículas, manchadas en la generalidad de los casos con la sangre de sus víctimas.

Y esta complicidad inconsciente y vergonzosa es la que en primer término y á toda costa debemos las autoridades combatir para alcanzar el valioso y necesario concurso de todo el vecindario en el propósito inquebrantable que anima al Gobierno de extirpar de raíz el bandolerismo, azote de la riqueza andaluza y mancha que afea y contradice el buen nombre de esta tierra tan hermosa como culta y adelantada.

Recomiendo, pues, á V. que por todos los medios que estén á su alcance recabe de los habitantes de ese término municipal la promesa de poner en su conocimiento y en el de la Guardia civil cuantas noticias adquieran referentes al bandidaje, asegurándoles que dichas noticias serán agradecidas y recompensadas por el Gobierno, debiendo á la vez advertirle que

caso de ocurrir actos de bandolerismo en ese término estoy resuelto á depurar los sucesos que ocurran con toda minuciosidad, y resuelto también á exigir toda clase de responsabilidades, castigando la negligencia, complicidad ó encubrimiento con el rigor extremo que autorizan las leyes.

Córdoba 22 de Enero de 1906.—El Gobernador, A. GONZÁLEZ LÓPEZ.

Sr. Alcalde de . . .

Circular núm. 250

El señor Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 14 del actual, recibido en este Gobierno el 18, me comunica el acuerdo siguiente:

«La Comisión provincial ha visto, en su sesión del día 11 del corriente, el expediente general de la elección de Concejales verificada el día 2 del próximo pasado Diciembre para constituir el primer Ayuntamiento de Puéblonuevo del Terrible, así como también ha examinado el expediente especial de reclamaciones formuladas contra la validez de dicha elección; y

Resultando que hecha la oportuna convocatoria, y previos los trámites establecidos por la ley, en el día señalado, 2 de Diciembre de 1906, tuvo lugar la mencionada elección de Concejales en los tres distritos que comprende el término municipal de dicho pueblo, sin que en las respectivas actas aparezcan protestas ni reclamaciones de clase alguna;

Resultando que en el día 6 de citado mes de Diciembre se celebraron las respectivas juntas de escrutinio general, y en la de los tres distritos se formuló por el candidato don Agustín Lama Gómez una protesta contra la elección, consistente en afirmar el mencionado candidato que se habían

ejercido coacciones sobre los obreros por la Compañía Minera y Metalúrgica de Peñarroya, de tal manera, que se amenazaba á los trabajadores con dejarlos sin ocupación si no votaban determinada candidatura, la cual llevaba cinco candidatos á Concejales, empleados y obreros de dicha Compañía;

Resultando que á la mencionada protesta se contestó en el acto que no eran ciertas las aludidas coacciones que servían de base á la protesta, y después de consignar esta en actas, así como la contraprotesta, se hizo la proclamación de Concejales electos por los tres distritos, exponiéndose al público la lista que comprende los mismos, á los efectos del art. 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, quedando abierto el plazo de ocho días para reclamar sobre nulidad de la elección ó incapacidad de los proclamados, sin que durante ese plazo se hiciera reclamación alguna;

Resultando que durante los otros ocho días siguientes á los anteriores, dados para presentar excusas los elegidos y alegar en su defensa la que estimaran oportuna respecto á la protesta ya mencionada, no se formuló excusa alguna ni escritos de defensa;

Resultando que transcurridos los plazos mencionados el Alcalde envía los expedientes con oficio en el que informa que don Agustín Lama no ha presentado prueba alguna para justificar su protesta, sin duda por ser infundada ó por entender que aun siendo cierto no podía tener eficacia para invalidar la elección que se ha verificado, respetando todas las disposiciones legales;

Considerando que los hechos que sirven de base á la protesta de que se trata sólo constan por el dicho de

don Agustín Lama, careciendo en absoluto de prueba, y se hallan impugnados por varios Interventores de los que formaron parte de las respectivas Juntas de escrutinio general y en el informe de la Alcaldía;

Considerando que es regla general de derecho que al que afirma corresponde probar, y en el presente caso ni aun se ha intentado verificarlo por parte del reclamante, lo cual hace que sus afirmaciones no puedan ser atendibles;

Considerando que los hechos en que se fundan las impugnaciones de una elección deben estar justificados de manera especial, según se desprende de las disposiciones de las Reales órdenes de 29 de Febrero y 18 de Septiembre de 1888 y 26 de Junio de 1890.

La Comisión acordó desestimar las protestas formuladas por don Agustín Lama Gómez, contra la elección de Concejales verificada el 2 de Diciembre último en los tres distritos que componen el término municipal de Pueblonuevo del Terrible, declarando válida dicha elección, debiendo publicarse el presente acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro del quinto día, conforme a lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Lo que con devolución de los expedientes tengo el honor de comunicar a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba 14 de Enero de 1907.—El Vicepresidente A., Antonio Ortega.—El Secretario, Angel María Castilleira.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Córdoba 19 de Enero de 1907.—El Gobernador, ANTONIO GONZÁLEZ LÓPEZ.

Circular núm. 253

El Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos ha publicado en la Gaceta de 15 del actual la circular que ha dictado con fecha 12 del mismo mes, y que a continuación se copia:

«Delegación Regia de Pósitos.—Circular.—Próximo a terminar el plazo de un año, que la ley de 23 de Enero de 1906 concede a los deudores a Pósitos para acogerse a los beneficios de la regla 2.ª del art. 6.º de la misma, esta Delegación Regia ha resuelto que por ese Gobierno civil se recuerde a los interesados, reproduciendo al efecto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en tres números consecutivos, esta circular, para que a su vez los Alcaldes la hagan conocer por medio de edicto público fijado en el sitio de costumbre.

Los interesados deberán manifestar por escrito a los Ayuntamientos, dentro del plazo legal, que desean acogerse a los beneficios que la ley les otorga.

Lo que tengo el honor de participar a V. S., rogándole se sirva dar conocimiento a esta Delegación Regia del cumplimiento de este servi-

cio. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1907.—El Delegado Regio, José María Zorita.

A los Gobernadores civiles de las provincias.»

Lo que hago público en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes y de los deudores a los Pósitos, encargando a los primeros participen a este Gobierno haber dado cumplimiento a lo dispuesto por el Excmo. Sr. Delegado Regio.

Córdoba 17 de Enero de 1907.—El Gobernador, A. GONZÁLEZ LÓPEZ.

Ayuntamientos

CABRA

Núm. 246

Don Carlos Redondo de Truaba, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que ignorándose el actual paradero de los mozos que figuran a continuación, nacidos en el año 1886, cuyos padres se ausentaron hace tiempo de esta localidad, y con el fin de evitar los perjuicios que podrán sobrevenirles de no ser inscritos en el alistamiento del corriente año, he creído oportuno invitarlos de nuevo por medio del presente, para que comparezcan ante el Ayuntamiento de mi presidencia el domingo 27 del presente mes, a las doce de su mañana, con el fin de que se les incluya en aquel documento o justifiquen el haber cumplido este deber en el pueblo de su actual residencia.

Mozos que se citan.

- 1 José María Gómez Montes, hijo de Florencio y Feliciana, nació el 11 de Enero.
- 2 Rafael Moya Muriel, de José y Gabriela, el 16 de Enero.
- 3 Gabriel Corpas León, de Antonio y Josefa, el 19 de Enero.
- 4 Vicente Alcalá Lérica, de José y Antonia, el 6 de Febrero.
- 5 Rafael Casas Espejo, Expósito, el 7 de Febrero.
- 6 Antonio Jiménez Rada, de Juan y Sierra, el 18 de Febrero.
- 7 Ricardo Ginés de los Ríos, Expósito, el 19 de Febrero.
- 8 Domingo Cruz Lopera, de Domingo y Eugenia, el 24 de Febrero.
- 9 Antonio Gil Mofiz, de Francisco e Isabel, el 1.º de Marzo.
- 10 José Fuentes de Cáceres, madrina Antonia Ahumada, el 5 de Marzo.
- 11 Juan de Dios Montes de Toledo, de Soledad Zafra, el 8 de Marzo.
- 12 Francisco de Paula Gálvez Arévalo, de Francisco y Francisca, el 12 de Abril.
- 13 Ramón Jiménez Porras, de Francisco y Juana, el 18 de Abril.
- 14 Julián León Cintas, de Juan y María, el 23 de Abril.
- 15 Ricardo Martín Espejo, de Dolores Ruiz, el 2 de Mayo.
- 16 Domingo Alcántara, de Manuel y Domingo, el 15 de Mayo.
- 17 Rafael Calvo Ruiz, de Manuel y Sierra, el 19 de Mayo.

18 Francisco Barranco Vidacal, de José y María, el 22 de Mayo.

19 Manuel Mediavilla Pérez, de Rafael y Josefa, el 22 de Mayo.

20 Arturo Piedra Rosales, Expósito, el 27 de Mayo.

21 Manuel Gaspar Martínez, de Antonio y Rosario, el 29 de Mayo.

22 Sebastián Gonzalo Córdoba, padrino Rafael Mofiz, el 30 de Mayo.

23 León Aguilar del Puente, madrina Juana León, el 2 de Junio.

24 José Cantero Reyes, de Bernabé y Asunción, el 5 de Junio.

25 Rafael Peña Montes, de Antonio y Sierra, el 8 de Junio.

26 Manuel Reyes López, de José y Carmen, el 29 de Junio.

27 José Manchado Vega, de José y Sierra, el 9 de Julio.

28 Antonio Pérez Urbano, de Martín y Ana, el 14 de Julio.

29 Francisco Ordóñez Flores, de Fernando y Magdalena, el 17 de Julio.

30 Juan Palomaque Amo, de José y Gregoria, el 16 de Julio.

31 Francisco Mora Cabrera, de José y Angala, el 20 de Julio.

32 Mariano Lope Cuenca, madrina Dolores Ruiz, el 12 de Julio.

33 Francisco Pastor Expósito, de Manuel y Carmen, el 14 de Agosto.

34 Felipe Lama Oteros, de Francisco y Luisa, el 25 de Agosto.

35 Antonio Roldán Cruz, de Antonio y Soledad, el 27 de Agosto.

36 Patricio Román Fuentes, padrino Salvador Flores, el 24 de Agosto.

37 Antonio Cantero, de Raimundo y Dolores, el 30 de Agosto.

38 Antonio Expósito Jiménez, de Raimundo y Josefa, el 10 de Septiembre.

39 José de la Iglesia Ríos, madrina Dolores Ruiz, el 28 de Septiembre.

40 Francisco de Paula Ruiz Cumplido, de Antonio y Presentación, el 13 de Octubre.

41 Pedro Borrego Ramírez, de Francisco y Antonia, el 15 de Noviembre.

42 Francisco Calvillo Valverde, de Juan y Florentina, el 24 de Noviembre.

43 Rafael Mofiz Cruz, de Florencio y Francisca, el 26 de Noviembre.

44 Pablo Roldán Sánchez, de Pablo y Luisa, el 3 de Diciembre.

45 José María Trujillo León, de Adriano y Lorenza, el 5 de Diciembre.

46 Nicolás Torres Cruz, madrina Dolores Rodríguez, el 7 de Diciembre.

47 Manuel Manchado Castro, de Juan y Gregoria, el 14 de Diciembre.

48 Francisco Valverde, de Francisco, el 16 de Diciembre.

49 Rafael Espejo Luque, madrina Sierra Vega, el 16 de Diciembre.

50 Domingo Lama Cantero, de José y Epifania, el 20 Diciembre.

51 José Pérez Moral, de Antonio y Dolores, el 20 de Diciembre.

52 Rafael Cuenca del Valle, madrina Sierra Vega, el 22 de Diciembre.

53 Rafael Castro Rueda, de Juan y Micaela, el 24 de Diciembre.

54 Juan Martínez Mofiz, de Lorenzo y Asunción, el 27 de Diciembre.

55 Luis Piedra Ruiz, de Francisco y Josefa, el 24 de Enero.

56 Eadio Expósito, madrina Dolores Ruiz, el 18 de Febrero.

57 José Baldomero, de padres desconocidos, el 27 de Febrero.

58 Agustín Expósito, madrina Dolores Ruiz, el 4 de Marzo.

59 José Luna Vázquez, de Tomás y Carmen, el 19 de Marzo.

60 Francisco Barba, de Cayetana, el 24 de Abril.

61 José Jurado Valentín, de José y Dolores, el 8 de Julio.

62 Manuel Navas Moreno, de Eduardo y Francisca, el 7 de Julio.

63 Tomás Rubio Morillo, de José y Juana, el 27 de Julio.

64 Miguel Cabezas Maiz, de Fernando y Juliana, el 5 de Septiembre.

65 Agustín Roldán Ortiz, de Francisco y Carmen, el 17 de Septiembre.

66 Antonio Jurado Peña, de Manuel y Dolores, el 24 de Noviembre.

67 Francisco Valetín, padrino Francisco Alcántara, el 16 de Diciembre.

68 Juan Cobos Ocaña, de Juan y Rosario, el 5 de Febrero.

69 Manuel Antonio, padrino Manuel Campos, el 13 de Junio.

70 Rodrigo Ordóñez Cabezas, de Vicente y Sierra, el 30 de Agosto.

Cabra 16 de Enero de 1907.—Carlos Redondo.—Por mandado de su señoría, Joaquín Mora, Secretario.

LA RAMBLA

Núm. 239

Don Angel Blanco y Cabello, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día de ayer, cumpliendo lo prevenido y a los efectos del art. 66 de la ley orgánica, ha acordado dividir el término municipal en cinco secciones, en la forma siguiente:

Primera sección.

Contribuyentes domiciliados en las calles Calvo de León, Castillo, Consolación, Convento, Empedrada, Estrella, Fernán Gómez, Guevara, Meloneros, Montilla, Pedro Crespo, Rabadanés, Trinidad, Valenzuela, Abades y Marqués de Viana.

Segunda sección.

Los domiciliados en las calles Aguilar, Cazorla, Carrateros, Cruces, Gonzalo Martín, Prietos y Romperrietas.

Tercera sección.

Los domiciliados en las calles Espíritu Santo, Monjas, Murcia, Lucena, Olivar, Aljaro y Marcos González.

Cuarta sección.

Los domiciliados en las calles Barriollano, Civicos, Concepción, Galán, Labradores, Mesones, Miraflores, Puerta, Pedro Ruiz, Rejanas y Santaella.

Quinta sección.

Los domiciliados en las calles An-

cha, Bachiller, Cuadra, Cadenas, Montiel, Nueva, Polo, Plaza y Silera. Lo que se publica en cumplimiento y a los efectos del art. 67 de la vigente ley Municipal.

La Rambla 4 de Enero de 1907.—Angel Blanco.

VALENZUELA

Núm. 240

Don Teodoro Priego Luque, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que cumpliendo el Ayuntamiento de mi presidencia lo que dispone el art. 67 de su ley orgánica, y comprendido este pueblo en el caso 3.º del art. 66, procedió en sesión ordinaria del día 12 del actual a designar las secciones urbanas en que ha de considerarse dividido el término para el sorteo de vocales asociados que formen la Junta municipal en el año de la fecha, quedando hecha la división en la forma siguiente:

Primera sección.

Calles Alcázar, Palomar, Mangue, San José, Ancha y calleja Huerta. Se elegirán por ella tres vocales.

Segunda sección.

Calles Porcuna, Nueva, Erillas y Feria. Elegirá dos vocales.

Tercera sección.

Calles Quemada, Plaza, Baena, Caño y Barrio. Elegirá otros dos vocales.

Cuarta sección.

Calles Amargura, Santiago, San Pedro y Bermejo. Elige tres vocales. Total diez, igual al número de Concejales.

Lo que se anuncia para general conocimiento; advirtiéndose que en el término de ocho días pueden los interesados entablar reclamaciones ante la Excm. Diputación provincial.

Valenzuela 14 de Enero de 1907.—El Alcalde, Teodoro Priego.—El Secretario, Antonio Vázquez.

FUENTE TOJAR

Núm. 242

Don Manuel Abalos Ruano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó, en cumplimiento a lo que está prevenido, la siguiente división de secciones de este término para el sorteo de los asociados que en unión de la Corporación han de formar la Junta municipal en el corriente año:

Primera sección.

Comprende las calles Conde de Tojar, Llana y Fuente.

Segunda sección.

Comprende las calles Cruz, Barrio-nuevo, Huertos y Castil de Campos.

Tercera sección.

Comprende las calles Vieja, Enmedio, Escaleruela, Carrera de la Virgen, Canteruela y Tras los cortijos.

Cuarta sección.

Comprende las calles Baja, Priego, San Agustín, San Isidro, Amador, plaza de la Fuente, cortijadas de la

Cubertilla y Todos aires y el caserío del Campo.

Y a los fines del art. 67 de la ley Municipal se hace público por el presente.

Fuente Tojar 15 de Enero de 1907.—Manuel Abalos.—De su orden: Juan María de la Barrera, Secretario.

OBEJO

Núm. 243

Don Ildefonso Daniel Padilla Lozano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo sido comprendido en el alistamiento de esta localidad para el corriente año, conforme al caso 5.º del artículo 40 de la vigente ley de reemplazos, el mozo Cándido Balló Romero, hijo de Carmelo y de Ana, que nació el 4 de Septiembre de 1886, y se ausentó hace más de diez años con su familia, se le cita por el presente con el fin de que concurra a estas Casas Consistoriales el día 27 del actual, en el que tendrá lugar el acto de la rectificación de dicho alistamiento, o desde dicha fecha hasta el 9 de Febrero próximo, que se cerrará aquel definitivamente, parándole, si no lo verifica, los perjuicios a que haya lugar.

Obejo 15 de Enero de 1907.—I. Daniel Padilla.

RUTE

Núm. 229

Lista de los diez y ocho Concejales que componen este Ayuntamiento y de los setenta y dos mayores contribuyentes que tienen derecho a elegir compromisarios para la de Senadores durante el año actual:

Señores Concejales.

D. Mariano Roldán Nogués
Juan de Dios Jiménez Pérez
Manuel Villén Priego
Antonio Reyes Rodríguez
Manuel Mangas Ubeda
Mariano Carrillo Cruz
Francisco Roldán Carrillo
Mariano Ecija Pérez
José Pérez Perales
José Serrano Moscoso
Manuel Ecija Molina
José Prados Molina
Antonio José Villén Luque
Gregorio Villén Luque
Antonio Guerrero Moreno
Juan de Dios Pérez Caballero
Manuel Repullo Roldán
Gabriel Lara Cruz

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

Nombre	Pesetas.
D. Francisco Tirado Pérez	8733
Valeriano Pérez Jiménez	8587
Lucio Jiménez Trujillo	7728
Agustín Torcuato Cruz	5726
Antonio Jiménez Padilla	4979
Sebastián Padilla Cruz	3469
Mariano Pérez Jiménez	3172
Isidoro Roldán Ramírez	2732
José Joaquín Roldán Nogués	2442
Alfonso Quevedo Morales	2200
Isidoro Molina Porras	2086
Bernabé Jiménez Trujillo	1921
José Gregorio Gómez Aranda Cruz	1908
Francisco Jiménez Molina	1796

Nombre	Pesetas.
D. José Reyes Moreno	1740
José Tirado Pérez	1728
Lorenzo A gar Molero	1615
José Joaquín Tirado Cruz	1538
Antonio Guerrero Cobos	1510
Antonio Roldán Ramírez	1426
Agustín Tirado Cruz	1366
Jorge A gar Molero	1363
Mariano Navajas Morales	1358
Antonio Roldán Rueda	1157
Antonio Rueda Morales	1148
Isidoro Rueda Morales	1127
José Toro Quevedo	1098
Genaro Pérez Balmisa	1068
Antonio Altamirano Monti-jano	1021
Francisco De gado García	1008
Andrés Ramírez Gutiérrez	975
Juan Rafael Trujillo Molera	963
Juan Antonio Ecija Pérez	935
Eladio Ecija Molina	900
Avelino Ecija Molina	878
Juan Pelagio Sarmiento	878
Ronda	878
Antonio Aroca Pérez	854
Mariano Rueda Morales	852
Diego Pérez Caballero	833
Gerónimo A gar Caballero	830
Luis Cruz Padilla	828
Antonio García Roldán	822
Francisco Ruiz García	809
Pedro Loreto Trujillo Arjona	783
Rafael Moreno y Moreno	776
Victorino Molina Jiménez	772
José Ecija Jiménez	764
Jorge Villén Priego	753
Joaquín Roldán Rueda	740
José Aroca del Pino	732
Rafael Reyes Rodríguez	716
Victor Jiménez Cobos	706
Diego Pérez Puerto	706
Juan Antonio Pérez Hena	706
res (mayor)	706
Celestino Piedra Beato	699
Antonio Roldán Carrillo	696
Gonzalo Ruiz Pérez	653
Francisco Carlos Guerrero	641
Igeño	641
Pedro Gómez Moreno	633
Gumersindo Rapullo Campos	630
Mariano Quevedo Morales	618
Antonio Molina Guerrero	601
Eduardo Tirado Pérez	594
Rafael Ecija Jiménez	593
Diego Arcos Ruiz	589
Antonio Luque Doblas	573
Pedro Trujillo Ruiz	555
Miguel García Montes	552
Juan José Ramírez Cubero	550
Juan Campos Cobos	541
Bartolomé Ecija Córdón	541
José Molina Mangas	534

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL formamos la presente en Rute a 4 de Enero de 1907.—El Alcalde, Mariano Roldán.—El Secretario, C. Torres.

RINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 231

Lista de los señores que componen el Ayuntamiento de esta villa y del cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de la misma, que tienen derecho a la elección de compromisarios que han de votar los Senadores electivos correspondientes a esta provincia, cuya lista se publica a los efectos prevenidos en el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales.

D. José Matías Perea Benavente
Alfonso Sánchez Ramírez
José Perea Moreno
Cipriano Agredano
Martín Caballero Escribano
Braulio Gómez Peñas
Tomás Perea Algaba
Juan García Fernández
Manuel Calderón Torrico
Gregorio P. Prados Ramos
Pablo Murillo Torrico
Juan Murillo Moyano
Juan Antonio Gómez Conde
Luis Fernández Márquez
Manuel Aparicio T. Serciaes
Alfonso Romero Perea
Antonio Ramírez González

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

Nombre	Pesetas.
D. Juan de Dios Antón	739 69
Amador Perea Algaba	729 49
Aquilino Ropero Perea	687 94
Eduardo Ropero Perea	596 83
Enrique Vigara Perea	573 19
Inocente Vigara Perea	562 26
Francisco Perea y Perea	544 34
Juan Torrico Castillejo	524 62
Inocente Redondo Antón	516 60
Gil José Milla Navarro	503 95
Bernabé Fernández Casti-llejos	499 05
Francisco Vizcaino Mifsut	463 42
Francisco Avendaño	428 88
Antonio Antón Martínez	428 88
Galo Sanz Caballero	378 21
Secundino Caballero Cano	352 13
Emilio Agudo Gómez	342 27
Manuel B anco Perea	327 26
Miguel Muñoz Díaz	323 50
Simeón Fernández Caba-llero	299 85
Antonio Leal López	296 99
Germán Vigara Perea	295 03
Julio López Luna	288 57
Miguel Aparicio Perea	271 60
Manuel Murillo Benito	262 01
Dámaso Díaz Maya	249 98
Manuel Fletes Antón	243 14
Eugenio Barbancho Murillo	241 66
Saturnino Barbero Tole-dano	240 17
Antonio Torrico Fernández	240 17
Valeriano Perea Benavente	240 03
Casimiro Vizcaino Mifsut	239 82
Francisco Romero Bollo-qui	219 83
José Aranda González	217 81
Pedro Díaz Barea	216 50
Feliciano Gómez Romero	214 44
Pedro Prados Moreno	194 25
Isidro Pañalta Morales	189 90
José Manuel Patiño Florido	188 71
Juan Antonio Fernández	179 47
José Ortiz Luque	178 92
José Caja Fernández	177 10
Félix Barbancho Murillo	165 14
Andrés Peñas Moreno	163 59
Angel Revallente Díaz	159 33
Alfonso Domínguez Mifsut	157 67
Antonio Aparicio Pérez de	157 25
Pedro Rafael Fernández	153 27
Gil Barbancho Murillo	153 12
Santiago González y Sán-chez	151 54
Germán Pérez Ropero	151 54

D. Ramón Perea Benavente	148 83
Julio Caballero Peñas	146 15
Manuel Moreno García	142 16
Sebastián Martínez Segura	141 86
Juan Barbancho Sánchez	140 94
José Ortiz Torrico	139 53
Miguel Moreno Ramos	136 27
Bruno Fernández Gil	135 73
Juan Gabriel Rodríguez	134 88
Angel Delgado Molero	134 38
Pablo Fernández Moraño	134 01
Juan Mateos Perea	132 69
Francisco Morillo Perea	131 30
José Luque Barea	130 58
José León Márquez Martí-	
nez	127 63
Rafael Barbancho Murillo	126 81
José Antonio Perea Murillo	126 28
Bartolomé Moreno Murillo	124 46
Hinciosa del Duque 1.º de Enero	
de 1907.—El Alcalde, José Matías	
Perea.	

VILLARALTO

Núm. 232

Lista de los Concejales que consti-
tuyen este Ayuntamiento y de un nú-
mero cuádruplo de mayores contri-
buyentes, por orden de cuotas, for-
mada según el art. 25 de la ley Elec-
toral del Senado.

Señores Concejales

D. Manuel Gómez Orellana
Felipe Gómez Valverde
Manuel Sánchez Sánchez
José Sánchez Caballero
Antonio Delgado Moreno
Elias Gómez Muñoz
Vicente Arias Moraño
Manuel Fernández González
Antonio Palomero Corral
Gumersindo Palomero Corral

Mayores contribuyentes y cuotas que
satisfacen.

Pesetas.

D. Juan Fernández Gómez	128 24
Mannel Fernández Gómez	96 38
Bartolomé Peralvo Muñoz	84 58
Ramón Toril Sánchez	81 04
Alejandro López Gómez	75 14
Matías Sánchez Peralvo	64 90
Sancho Sánchez Sánchez	61 65
Aquilino Sánchez Muñoz	59
Antonio Valverde Peralvo	51 14
Juan José Sánchez Martín	47 40
Francisco Fernández Ore-	
llana	46 22
Doroteo Fernández Muñoz	44 65
Manuel Valverde Peralvo	43 08
Manuel García Martín	38 85
Teodoro Ruiz Toril	38 35
Manuel Fernández Muñoz	36 39
Ambrosio Gómez García	35 40
Simeón Sánchez Peralvo	34 22
Joaquín Sánchez y Sánchez	30 48
Manuel Martín Ruiz	27 54
Manuel Gómez Muñoz	28 91
Gabriel Fernández Moraño	27 14
José Fernández Gómez	26 45
Juan Fernández Gómez Ru-	
bio	25 77
Argimiro Sánchez Sánchez	29 70
Antonio Fernández Muñoz	25 57
Miguel Valverde Peralvo	25 57
Manuel Gómez Caballero	21 24
José Ruiz Toril	21 24
Bartolomé Fernández Muñoz	19 67
Bartolomé Fernández Gó-	
mex	19 67

D. José Fernández Muñoz	19 87
Manuel Peña Medina	25
Rafael Lira Montenegro	25
Tomás Sánchez Caballero	19 25
Teodoro Peralvo Muñoz	19 25
Miguel Peralvo Peralvo	19 08
Estanislao Toril Fernández	18 68
Francisco José Fernández y	
Gómez	
Manuel Sánchez Nieto	17 77
Villaralto 1.º de Enero de 1907.—	
El Alcalde segundo, Felipe Gómez.—	
El Secretario, Diego García.	

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 266

Don Juan Rafael Blanco García, Alcalde
constitucional de esta villa.

Hago saber: que las cuentas de or-
denación y caudales del Pósito de es-
ta villa, correspondientes al año de
1906, se hallan de manifiesto en la Se-
cretaría de este Ayuntamiento, por
término de quince días, para que pue-
dan ser examinadas por quien lo de-
see y presentar reclamaciones.

Villanueva de Córdoba 15 de Ene-
ro de 1907.—Juan Rafael Blanco.

CABRA

Núm. 267

Don Carlos Redondo de Trueba, Alcalde
constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminadas las
cuentas de ordenación y de caudales
del Pósito de esta ciudad, respecti-
vas al año de 1906, quedan expuestas
al público en la Secretaría de este
Ayuntamiento, por término de quin-
ce días, para que las personas que lo
deseen puedan examinarlas y formu-
lar cuantas reclamaciones estimen
convenientes.

Cabra 18 de Enero de 1907.—Car-
los Redondo.—Por mandato de su se-
ñoría: Joaquín Mora, Secretario.

JUZGADOS

AGUILAR

Núm. 215

Don Manuel de Vargas y Chacón, Juez de
instrucción de este partido.

Por el presente que se insertará en
la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFI-
CIAL de esta provincia, requiero á
las autoridades, tanto civiles como
militares é individuos que componen
la policía judicial, para que practi-
quen activas y eficaces diligencias en
la busca de las caballerías que al fi-
nal se dirán, así como los efectos, las
cuales, como de la propiedad de
Francisco Moreno Quintero, les fue-
ron robadas por dos desconocidos en
el camino del Desierto á la aldea de
Zapateros, sitio nombrado Manga de
Toro, á las diez y siete y media de
ayer, poniéndolas, caso de ser habi-
das, á disposición de este Juzgado,
juntamente con las personas en cuyo
poder se encuentren si no justifican su
legítima adquisición.

Dado en Aguilar á diez y seis de
Enero de mil novecientos siete.—Ma-

nuel de Vargas.—El actuario, Timo-
teo Sánchez.

Caballerías y sus señas.

Un mulo negro, con la marca esca-
sa, de seis años, con una oreja des-
puntada, la cabeza grande.

Otro mulo también negro, mayor
que el anterior, de nueve años, pelo
basto y ambos con hierro en el anca
izquierda C. A., invisible por estar
tapado con el pelo.

Efectos.

Un aparejo compuesto de albardón,
enjarma de lona, remendada, un saco
viejo y un ropón nuevo.

Un reloj de níquel y una cadena de
plata de las llamadas barbal.

POZOBLANCO

Núm. 251

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de es-
te partido, en providencia de hoy,
dictada en cumplimiento á carta or-
den de la Audiencia provincial de
Córdoba, referente á causa por el de-
lito de cohecho contra Rafael Gonzá-
lez Herrera y otros, seguida en este
Juzgado por mi Escribanía con el nú-
mero ciento diez y seis del año mil
novecientos cuatro, ha mandado se
cite á la testigo Catalina Sánchez
Bueda, cuyo actual paradero se igno-
ra, por medio de la presente, para
que el día treinta del actual, á las tre-
ce, comparezca ante dicha Audiencia
á la celebración del juicio oral acor-
dado en dicha causa; bajo las preven-
ciones del apartado segundo del ar-
tículo seiscientos sesenta y uno de la
ley de Enjuiciamiento criminal.

Pozoblanco trece de Enero de mil
novecientos siete.—El Escribano, Ju-
lio Pellitero.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se
hace en la cabeza de este periódico
oficial, y para mejor inteligencia de
cuantos en el orden oficial ó particu-
lar publiquen anuncios, sea cual fue-
re su procedencia, se inserta á conti-
nuación la parte dispositiva de la
Real orden de 7 de Febrero de 1906,
publicada en este BOLETIN el día 13
del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y
municipales están obligadas á satis-
facer todos los gastos de las subas-
tas que se declaren desiertas, con
arreglo igualmente á los artículos
8.º y 23 de la referida Instrucción.
«Las expresadas Corporaciones es-
tán obligadas á satisfacer los dere-
chos de inserción en los periódicos
oficiales de todas las subastas que

resulten desiertas, por no haber mo-
tivo que aconseje la excepción de es-
te pago.

«Debe recordarse que las Corpora-
ciones son las que deben abonar en
primer término todos los gastos de
las subastas inexcusablemente, á re-
serva de reintegrarse, cuando exis-
ta rematante, de los gastos ocasio-
nados por la subasta en que hubo
postor.»

En la imprenta del «Diario de
Córdoba», Letrados 18, se hallan
de venta los impresos siguientes:

LAS GUIAS

para la compra y venta de caba-
llerías.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos.

APENDICES

á los amillaramientos.

Presupuestos

de gastos é ingresos carcelarios.

Cédulas de apremio
de segundo grado, con arreglo á
la Instrucción de 26 de Abril de
1900.

RELACIONES

juradas para edificios y solares.

PRESUPUESTOS

REPARTIMIENTO
de consumos y lista cobratoria.

Listas de embarque
con arreglo al último modelo.

LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

Los poderes para
clases pasivas, residentes en Cór-
doba y fuera.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

RECIBOS

para la cobranza del impuesto de
consumos.

DECLARACIONES
de alta y baja de industrial.

Imprenta del Diario de Córdoba.